Entre los suscritos a saber: **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.768.578, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1130 del (03) de septiembre de 2020, confirmado mediante Resolución No. 1132 del (03) de septiembre de 2020, posesionado según acta No. 73 del (07) de septiembre de 2020 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020 modificada por la Resolución No. 1362 de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con N.I.T. 800.186.061-1 y de la otra, **ZANDRA MAYELY DIAZ RINCON,** identificada con la cedula número 52.093.561, quien actúa como gerente de la firma **ECOHABITAT SAS** con NIT 830.091.013-6, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá sede virtual, quien en lo sucesivo y para todos los efectos del presente documento se denominada **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 2 al contrato de obra SAB-MC-5-2020, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 17 de junio de 2020, se suscribió el contrato de obra SAB-MC-5-2020, cuyo objeto consistió en: "*Contratar las obras de mantenimiento y adecuación para la entrada en funcionamiento de la nueva sede Regional Sucre, por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin formula de reajuste, de acuerdo con los ítems de obra relacionados en las especificaciones técnica*s". **2.** Que el plazo de ejecución se pactó en 90 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte de la responsable del Grupo de Contratación. **3**. Que el acta de inicio se suscribió el día 13 de julio de 2020. **4.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($461.183.037) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 30920 expedido el 10/02/2020. **5**. Que el día 31 de agosto de 2020 se suscribió un otrosí y adición No. 1 al contrato de obra SAB-MC-5-2020 el cual consistió en: 1. Adición por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($147.449.253) incluido IVA, AIU y demás impuestos a los que haya lugar, para un valor total del contrato en la suma de SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($608.632.290) incluido IVA, AIU y demás impuestos a los que haya lugar. 2. Modificación de la Cláusula Segunda "*ESPECIFICACIONES TECNICAS*". 3. Modificación en la fecha de terminación del contrato inicial en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo descrito en el acta de inicio del proceso. 6**.** Que el día 9 de octubre de 2020 se suscribió la prórroga No. 1 hasta el 13 de diciembre de 2020. 7. Que mediante formato de modificación contractual el interventor del contrato, la firma GRG INGENIERIA SAS, representando legalmente por el señor MICHAEL EDUARD GÚZMAN CHAPARRO, solicita la presente modificación justificando que: *"De manera atenta esta interventoría se permite precisar sobre los hechos que incurrieron a la mayor permanencia en obra de acuerdo con los siguiente: Posterior al inicio de la obra se presentó el inicio de la presente ola invernal la cual ha interferido con las horas efectivas de trabajo, tal como se ha venido reportando por esta interventoría en los informes quincenales y sus anexos de cuadros de lluvias, así como el informe presentado por el contratista (Anexo N° 1). 3. Sumado a esto y como efectos de la cuarentena presentada en meses anteriores, los materiales de construcción han presentado una disminución significativa en sus producciones, hecho consecuente con las demoras en las entregas de los materiales, como lo es el hecho particular del proveedor corona en Bogotá y barranquilla los cuales manifiestan que no tienen una fecha exacta de producción y posterior entrega (anexo N° 2) 4. Como es claro y dado que estas actividades son catalogadas como hechos sobrevinientes y que no son imputables las demoras al contratista se hace necesario presentar una reprogramación de todas las actividades no previstas y de las contractuales, con el fin de estructurar la ejecución de las actividades reales a ejecutar con la programación en obra, situación que nos lleva a dar el visto bueno de la solicitud de prórroga del contratista de 2 meses, teniendo como fecha de terminación el 13 de Febrero de 2020"*

8. Que el formato de modificación contractual tiene como anexos: 1. Cronograma. 2. Concepto técnico de la justificación de la prórroga. 3. Cronograma de obra. 4. Informe reporte de lluvias. 5. Oficio del contratista, los cuales hacen parte integral de la presente prórroga. **9.** Que el supervisor del contrato de interventoría analizó la sustentación presentada por el interventor, sobre las modificaciones solicitadas, encontrando que las mismas son necesarias para la correcta adecuación del inmueble. Con fundamento en lo expuesto, la Defensoría considera necesario y conveniente dar trámite a la prórroga No. 2 al contrato de obra SAB-MC-5-2020. **10.** Este documento no genera erogación alguna para la Entidad. En consecuencia, las partes acordamos lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA.** Prorróguese con base en la solicitud soportada por el interventor, el plazo del contrato hasta el 13 de febrero de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Modifíquese la Cláusula Quinta Plazo de Ejecución, la cual quedará así: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 13 de febrero de 2021. **CLÁUSULA TERCERA GARANTIA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única que ampara el contrato de acuerdo con el presente documento. **CLAUSULA CUARTA.-** Las demás cláusulas y disposiciones del contrato principal no modificadas en el presente documento conservan plena vigencia para las partes. En consecuencia, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf